



Resolución Directoral

N° 148 -2023-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 13 FEB. 2023

VISTO:

El Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por doña Paula Leonor GIL MENDIETA, servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud Tacna, con Registro N° 1077;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 913-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de enero del 2019, se resuelve declarar improcedente la petición formulada por doña Paula Leonor GIL MENDIETA, servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud Tacna, con el cargo de Técnico Sanitario Ambiental I, categoría remunerativa STD, sobre reintegro de quinquenio 25%, reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y otros, más las remuneraciones devengadas y los intereses legales que se hubieran generado a partir del 01 de Setiembre del 2001;

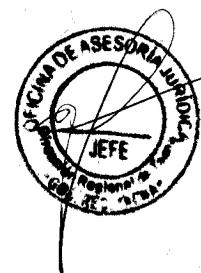
Que, la recurrente, con fecha 02 de febrero del 2023, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución descrita en el Considerando precedente; sin embargo, dicha Resolución fue notificada el día 23 de enero del 2019; lo que implica que, tenía como plazo para interponer los Recursos Impugnativos hasta el 13 de febrero del 2019, ello de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, que señala en forma expresa que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; esto quiere decir que, frente a un acto administrativo que se presume afecta intereses, el supuesto afectado puede denotar su disconformidad interponiendo los Recursos Impugnatorios previstos en Ley, con los requisitos de fondo y de forma, pero dentro del periodo que la Ley concede, caso contrario, este acto quedará consentido con calidad de cosa decidida, no pudiendo incluso discutirse en la vía jurisdiccional;

Que, en el caso de autos, el plazo para interponer el recurso ha vencido en exceso; lo que significa que no pueda ser admitido a trámite; o dicho de otro modo, no pueda ser revisado en sede administrativa por haber perdido la facultad para hacerlo por su propia inacción al dejar vencer el plazo concedido por la Ley; por lo que, es menester dictar el acto administrativo que así lo determine;

Que, mediante Informe N° 096-2023-OAJ-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de febrero del 2023, se ha concluido que conforme lo establece la normatividad de la materia, se debe declarar inadmisibles los recursos impugnativos de apelación formulados por la recurrente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tacna;

En observancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2023-G.R./GOB.REG.TACNA;





Resolución Directoral

Nº 148 -2023-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 13 FEB. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO IMPUGNATIVO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA PAULA LEONOR GIL MENDIETA, SERVIDORA NOMBRADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA, CON EL CARGO DE TÉCNICO SANITARIO AMBIENTAL I, CATEGORÍA REMUNERATIVA STD, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 913-2018-EARRHH-DEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2019, NOTIFICADA EL 23 DE ENERO DEL 2019, SOBRE REINTEGRO DE QUINQUENIO 25%, REAJUSTE DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL DE ACUERDO A LA REMUNERACIÓN BÁSICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE URGENCIA Nº 105-2001 Y OTROS; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CON LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUEDA AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, dejando a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional <http://www.diresatacna.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la interesada, y distribúyase a las dependencias administrativas correspondientes para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA

DR. JULIO AGUILAR VILCA
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. Nº 25208 R.N.E. Nº 31526

JAV/LPCCh/jchv